

**CIRCULAR No. 095/2008**

La Paz, 18 de abril de 2008

REF: DECRETO SUPREMO No. 29518 DE 16-04-08 QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ZONAS FRANCAS REFERIDAS A: EVALUAR Y EMITIR INFORMES SOBRE LAS SOLICITUDES DE CREACIÓN Y CONCESIÓN DE ZONAS FRANCAS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 29518 de 16-04-08 que suspende temporalmente las funciones de la Unidad Técnica de Zonas Francas referidas a evaluar y emitir informes sobre las solicitudes de creación y concesión de zonas francas, establecidas en el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 65 del D.S. N° 27944 de 20-12-04.



**Edwin A. Machicado Rocha**  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia



EAMR/arql

# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaria General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulga el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."



Gaceta N° 3082

Año XLVIII La Paz - Bolivia 17 de abril de 2008

## INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### DECRETOS

#### Contenido:

#### DECRETOS

29516

29517

29518

29519

29520

29521

#### RESOLUCIONES SUPREMAS

228637 - 228645

#### RESOLUCIONES PREFECTURALES

Oruro

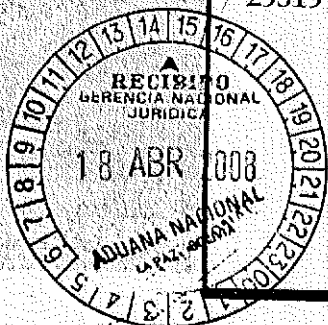
Pando

29516 16 DE ABRIL DE 2008.- Autoriza al Ministerio de Salud y Deportes; incrementar la subpartida 25220 "Consultorías en Línea" por Bs1.964.456.- (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), a través del traspaso intrainstitucional afectando la partida 57100 "Incremento de Caja y Bancos", con fuente de financiamiento 42 - Transferencias de Recursos Específicos, destinados al Programa de Discapacidad y Rehabilitación.

29517 16 DE ABRIL DE 2008.- En el marco del Decreto Supremo N° 29499 de 2 de abril de 2008, se faculta a la Unidad Coordinadora del Proyecto Tierras y Desarrollo Agrario - PRO-TIERRAS-DA, dependiente del Viceministerio de Tierras del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente como Entidad Ejecutora, a realizar transferencias público - privadas, del Componente de Inversiones Comunitarias del Proyecto, destinadas a las Asociaciones Productivas de Indígenas y Campesinos.

29518 16 DE ABRIL DE 2008.- Suspende temporalmente las funciones de la Unidad Técnica de Zonas Francas referidas a: evaluar y emitir informes sobre las solicitudes de creación y concesión de zonas francas, establecidas en el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 27944 de 20 de diciembre de 2004.

29519 16 DE ABRIL DE 2008.- Regula la competencia y la defensa del consumidor frente a conductas lesivas que influyan negativamente en el mercado, provocando especulación en precios y cantidad, a través de mecanismos adecuados a ser ejecutados por el Instituto Boliviano de Metrología - IBMETRO y la Superintendencia de Empresas.



29520 16 DE ABRIL DE 2008.- Modifica el Artículo 57 del Reglamento de Concesiones, Licencias y Licencias Provisionales aprobado por el Decreto Supremo N° 24043 de 28 de junio de 1995.

29521 16 DE ABRIL DE 2008.- Modifica el inciso b) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 28761 de 21 de junio de 2006 (Mercadería clasificada como prendería usada).

---

## RESOLUCIONES SUPREMAS

DEL N° 228637 AL N° 228645

---

## RESOLUCIONES PREFECTURALES

DEL N° 6 - 0352 AL N° 6 - 0356  
Y EL N° 9 - 0042

Ibañez, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Maria Magdalena Cajias de la Vega, Walter Selum Rivero.

**DECRETO SUPREMO N° 29518**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, se establecen las atribuciones de los Ministros de Estado.

Que el Artículo 66 del Decreto Supremo N° 28631 de 8 de marzo de 2006, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo, establece las funciones de los Viceministerios de Comercio y Exportaciones y el de Mediana, Gran Empresa e Industria, que en coordinación con el Ministerio de Hacienda deben evaluar el funcionamiento de Zonas Francas Comerciales e Industriales y proponer ajuste normativos y operativos.

Que el Artículo 29 del Decreto Supremo N° 27944 de 20 de diciembre de 2004, Reglamento del Régimen Especial de Zonas Francas Comerciales e Industriales, establece que el ex Ministerio de Desarrollo Económico, actualmente Ministerio de Producción y Microempresa, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, deben evaluar y supervisar el cumplimiento de los objetivos y funciones de las zonas francas.

Que el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 27944, establece la conformación y las funciones de la Unidad Técnica de Zonas Francas.

Que es necesario fortalecer los instrumentos de desarrollo económico mediante una reforma integral al Régimen Especial de Zonas Francas Comerciales e Industriales, enmarcado en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 – 2011.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONAPES de 14 de abril de 2008, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Producción y Microempresa.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Suspender temporalmente las funciones de la Unidad Técnica de Zonas Francas referidas a: evaluar y emitir informes sobre las solicitudes de creación y concesión de zonas francas, establecidas en el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 27944 de 20 de diciembre de 2004.

Los Señores Ministros de Estado, en los Despachos de Hacienda y de Producción y Microempresa, quedan encargados del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil ocho.

**FDO. EVO MORALES AYMA**, David Choquehuanca Cespedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL E INTERINO DE JUSTICIA**, Graciela Toro Ibañez, Luis Alberto Arce Catacora, René Gonzalo Orellana Halkyer, Angel Javier Hurtado Mercado, Oscar Coca Antezana, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter J. Delgadillo Terceros, Maria Magdalena Cajías de la Vega, Walter Selum Rivero.

**DECRETO SUPREMO N° 29519**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que los incisos a) y b) del Artículo 7 de la Constitución Política del Estado, otorgan la seguridad de forma global, el resguardo y protección de los bienes e intereses de la colectividad como derechos fundamentales de la persona.

Que el Artículo 134 de la Constitución Política del Estado, prohíbe la acumulación privada de poder económico en grado tal que ponga en peligro la independencia económica del Estado. Asimismo, no reconoce ninguna forma de monopolio privado.

Que el Artículo 25 de la Ley N° 2427 de 28 de noviembre de 2002, del Bonosol, crea la Superintendencia de Empresas cuya función es regular, controlar y supervisar a las personas, entidades, empresas y actividades sujetas a su jurisdicción en lo relativo al gobierno corporativo, defensa de la competencia, la reestructuración y liquidación de empresas y el registro de comercio, con facultades expresas de emisión de regulaciones sobre defensa de la competencia orientadas a promover la transparencia, solidez, competitividad y eficiencia de los mercados.